

170001-40-03-007-2020-00378-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Se accede a la petición que se hace en el escrito que antecede presentada por el profesional del derecho que representa al demandado en este asunto, señor JHON FREDY TORO GONZALEZ. En consecuencia, se autoriza al citado ejecutado prestar la caución exigida en auto anterior y en el mismo término allí establecido, a través de póliza judicial, para resolver sobre el levantamiento de las medidas proferidas en su contra, ya que las cauciones que ordena prestar la ley o el Código General del Proceso también pueden otorgarse por compañía de Seguros. Artículo 603.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>013</u> Del <u>04 DE FEBRERO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
